

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 3  
Córdoba**

Núm. 3.526/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1363/10, ejecución 16/2012 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Francisca Funes Estepa contra D<sup>a</sup>. Lidia Germania Peñafiel Pluas, se ha dictado resolución de fecha 7-5-712 del tenor literal siguiente:

**Parte dispositiva**

S.S<sup>a</sup>. Iltma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de D<sup>a</sup>. Lidia Germania Peñafiel Pluas, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 251,34 euros en concepto de principal, más la de 15,08 euros calculados para intereses y 25,13 euros calculados para costas, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley

de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de tres días.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba.

Y para que sirva de notificación a la demandada Lidia Germania Peñafiel Pluas actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de mayo de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.